

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, Ejecución para la Efectividad de la Garantía Real, presentada por ELKIN DARIO GIRALDO GONZÁLEZ frente a ANDREA BIBIANA PALACIO RÍOS, radicada al 2023-00169-00; cumplido el término concedido para subsanar los defectos encontrados, los que corrieron así: entre 29 de junio y 6 de julio de 2023. En tiempo se allegó memorial por la parte interesada. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 7 de julio de 2023.



DAVID FERNANDO RÍOS OSORIO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0472/2023

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Se explora por esta dispensadora de justicia el trámite surtido dentro de la acción Ejecutiva para la Efectividad de la Garantía Real de Mínima Cuantía, iniciada por ELKIN DARIO GIRALDO GONZÁLEZ frente a ANDREA BIBIANA PALACIO RÍOS, radicada al 2023-00169-00.

Se instaura el libelo con el ánimo de obtener el pago de una suma de dinero y sus intereses.

HECHOS:

Mediante auto que data 26 de estas calendas, se inadmitió el libelo, anunciando los defectos encontrados en el memorial y anexos, los que fueron detallados de manera diáfana para el éxito de la acción y sus pretensiones.

En tiempo oportuno se acercó pronunciamiento por el reclamante.

SE CONSIDERA:

Adentrándonos en las exigencias del auto antecedente, además, imprimir un análisis a los insumos aportados en el

esfuerzo de cumplir con lo mandado, se tiene que hizo caso a las directrices emanadas de esta juzgadora, de manera parcial.

Miremos como se ha desdibujado la pretensión principal de tal manera que impide una decisión favorable a los intereses de quien acude al aparato judicial en la búsqueda del pago.

Al agotar el intento de solicitar el pago de intereses moratorios denuncia varios abonos que indican que la suma impagada alcanza un valor de \$2.500.000; sin advertir que el libelo origen de la acción pretende un pago por \$8.000.000.

Este hecho provoca el rechazo de la demanda cuando se pretende el pago de una suma de dinero que difiere de aquella realmente debida por la demandada según el escrito de subsanación.

Debe advertir esta operadora judicial al litigante sobre las consecuencias que lleva su actuar, cuando existiendo abonos al capital ellos no son reportados pretendiendo impulsar un pago que no tiene fundamento, además de llevar al despacho a un error con lo acotado.

Por lo indicado, la acción seguirá el sendero del rechazo, en los términos expuestos, en el entendido que no se dio cumplimiento a lo ordenado.

Se ordenará el archivo de lo actuado.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

DECIDE:

PRIMERO: *Rechazar* la acción Ejecutiva para la Efectividad de la Garantía Real de Mínima Cuantía, iniciada por ELKIN DARIO GIRALDO GONZÁLEZ frente a ANDREA BIBIANA PALACIO RÍOS, radicada al 2023-00169-00; con base en lo expresado.

SEGUNDO: Ordena el archivo de lo actuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARÍA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VITERBO – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado

No: 0110 del 11/7/2023


DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO